

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2018-00303-00

Se rechaza por improcedente la solicitud de reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 93 del C. G. del P., habida cuenta que el único demandado es el señor Jhon Fredy Rodríguez.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la continuidad del proceso se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión adecúe la solicitud, en virtud de lo manifestado por el extremo pasivo y lo indicado por el procurador judicial del demandante. Téngase en cuenta lo previsto en el numeral 2 del art. 93 del CGP.

Cumplido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f145bd3f4c777640acafb00e0f9d9305d04d9052692fc2c4e81b42d494e5d47

Documento generado en 09/11/2020 07:12:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**